

RESOLUCIÓN DAJ-2014132-0201.0033

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), EL Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Vegetal establece que previamente a la importación de material vegetal de propagación o consumo, inclusive el requerido por entidades públicas y privadas, para fines de investigación, deberá obtenerse permisos de sanidad vegetal expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 del 19 de Junio del 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa

al Ing. Diego Vizcaino, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencias Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, expedido con Resolución No. 6, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 del 05 de marzo de 2009, establece la misión de AGROCALIDAD como la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas, y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implementación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando a sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos específicos;

Que, mediante Memorando N° MAGAP-DSV/AGROCALIDAD-2014-000030-M, de 13 de enero del 2014, el Director de Sanidad Vegetal informa que el sistema de cuarentena vegetal lo constituyen un conjunto de acciones coordinadas altamente efectivas para lograr la detección de las plagas reglamentadas, en las distintas vías en que las mismas pueden ingresar a Ecuador, está basado en la Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento así como en Normas Internacionales. Una de las vías de mayor riesgo de ingreso de plagas reglamentadas lo constituyen las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados portados por los pasajeros que ingresan a Ecuador para distintos propósitos; por lo que, como parte del cumplimiento del objetivo de impedir el ingreso al país de plagas que afecten la sanidad de los vegetales, se elaboraron los procedimientos necesarios para el control de pasajeros internacionales y sus equipajes en los puntos de control; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo No. 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES", documento que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

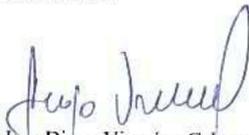
Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 06 de marzo del 2014



Ing. Diego Vizcaino Cabezas
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad**

**GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS
INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES**

Edición No: 3

Fecha de Aprobación: 9/07/2021

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



**GUIA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y
SUS EQUIPAJES**

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES

Edición No: 3

Fecha de Aprobación: 9/07/2021

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Sección 1. Tabla de contenido

Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento	3
Sección 3. Introducción	4
3.1. Objetivo	4
3.2. Alcance	4
3.3. Definiciones	4
3.4. Abreviaturas.....	5
3.6 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador	7
Sección 4. Responsabilidades del Inspector (a).....	8
Sección 5. Generalidades	8
5.1. Plaga cuarentenaria	8
5.1.1. Las plagas cuarentenarias para Ecuador	9
5.3. Control de los equipajes de pasajeros	11
5.3.1. Inspección no intrusiva	11
5.3.1.1 Inspección con máquina de rayos	11
5.3.2. Inspección visual	12
5.3.3 Coordinación interinstitucional	13
5.3.4 Consideraciones para <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>ubense</i> Raza 4 Tropical (Foc R4T).....	13
5.3.4.1 Eventos sobre <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>ubense</i> Raza 4 Tropical (Foc R4T)	14
5.4. Consideraciones sobre diplomáticos	15
5.5. Área específica de trabajo	15
5.6. Manejo de conflictos con el pasajero	16
5.7. Procedimientos en el caso de interceptar plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados	16
5.8. Procedimiento para inspeccionar equipaje sin presencia del propietario	19
5.9. Destrucción de materiales decomisados.....	19
Sección 6. Formularios	20
6.1. Acta de decomiso	20
Sección 7. Anexos	21
Anexo 1: Recomendaciones para prevenir el ingreso de <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>ubense</i> Raza 4 Tropical al Ecuador.	21
Sección 8. Control de cambios.....	26
Sección 9. Tabla de Responsabilidades.....	28

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Para la operatividad de la Guía cabe indicar que según la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, en el Artículo 12 de la Regulación y control.- párrafo 4 menciona: "En la presente Ley la referencia al término "Agencia de Regulación y Control" o simplemente "la Agencia" se refiere a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Esta Guía y sus subsiguientes revisiones son expedidas y controladas por la Agencia. Se distribuye a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en la misma.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realicen cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a las siguientes oficinas:

Copia del Manual No.	Oficina	Localidad
1	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Tumbaco-Planta Central
2	Dirección General Jurídica	Tumbaco-Planta Central
3	Dirección de Control Fitosanitario	Tumbaco-Planta Central
4	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Tumbaco-Planta Central
5	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Tumbaco-Planta Central
6	Dirección Distrital Tipo A- Zona 1	Lago Agrio
7	Dirección Distrital Tipo A- Zona 2	Quito
8	Dirección Distrital Tipo A- Zona 3	Ambato
9	Dirección Distrital Tipo A- Zona 4	Santo Domingo de los Tsáchilas
10	Dirección Distrital Tipo A- Zona 5	Guayaquil
11	Dirección Distrital Tipo A- Zona 6	Azogues
12	Dirección Distrital Tipo A- Zona 7	Machala
13	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Sección 3. Introducción

3.1. Objetivo

Establecer los procedimientos destinados a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas reglamentadas que puedan portar los pasajeros y/o sus equipajes que ingresan a Ecuador.

3.2. Alcance

Esta Guía se aplica a todos los procesos de control para pasajeros internacionales y sus equipajes en todos los puntos de ingresos habilitados, ya sean estos aéreos, marítimos o terrestres, realizados por funcionarios de la Agencia. Se incluyen los productos que son considerados como canasta básica familiar.

3.3. Definiciones

Para la presente Guía se utilizarán los términos establecidos en la NIMF No. 5: “Glosario de Términos Fitosanitarios”, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), Resolución 027 de la Comunidad Andina (CAN) y Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en Registro Oficial Suplemento 91 del 29 de noviembre del 2019:

Artículo reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaqueo, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional (FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005).
Categoría de riesgo fitosanitario	Clasificación de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, en función de su potencial de transportar plagas, método y grado de procesamiento y uso previsto. Categorización de productos según su riesgo de plagas (NIMF 32).
Canasta familiar transfronteriza	Es el conjunto de bienes necesarios para la subsistencia básica cotidiana del residente de la Zona de Integración Fronteriza del lado ecuatoriano, que ingresa al Ecuador por vía terrestre, según los convenios binacionales suscritos con Colombia, en materia de transporte terrestre transfronterizo. Las mercancías que pueden calificar dentro de este concepto, están limitadas a alimentos, bienes para el aseo personal y prendas de vestir para uso del grupo familiar.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

3.4. Abreviaturas

DDA	Documento de Destinación Aduanera
CAN	Comunidad Andina
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
OMC	Organización Mundial de Comercio
PFI	Permiso Fitosanitario de Importación
LOSA	Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria
SENAE	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

3.5. Base legal

- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Nuevo Texto Revisado Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 1: Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de Medidas Fitosanitarias en el comercio internacional.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 2: Marco para el análisis de riesgo de plagas.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5: Glosario de términos fitosanitarios.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 11: Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 13: Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 15: Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 17: Notificación de plagas.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 23: Directrices para la inspección.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 25: Envíos en tránsito.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 28: Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 32: Categorización de productos según su riesgo de plagas.
- Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina: Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria
- Resolución 240 de la Secretaría General de la Comunidad Andina del 17 de junio de 1999: Normas para los Permisos Fitosanitarios de Importación
- Resolución 1475 de la Comunidad Andina del 31 de marzo de 2006: Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intra-subregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, Registro Oficial Suplemento 27 del 03 de julio del 2017, República de Ecuador y su Reglamento Registro Oficial Suplemento 91 del 29 de noviembre del 2019, República de Ecuador.
- Resolución 133 del Manual General de Cuarentena Vegetal del 15 de mayo de 2014.
- Resolución 146 sobre el Procedimiento para el ingreso de muestras de suelo y/o productos de origen vegetal (incluido semillas) utilizadas en pruebas de análisis de calidad o para exhibición en museos, del 29 de junio de 2016.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

3.6 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Todas las comunicaciones en relación con esta Guía de control de pasajeros y sus equipajes deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de La Agencia

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

República de Ecuador

Dirección: Av. Interoceánica Km. 14 1/2 y Eloy Alfaro La Granja MAG, Tumbaco.

Teléfono: 593 (02) 382 8860

E-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Sección 4. Responsabilidades del Inspector (a)

- Realizar el control documental y físico del equipaje acompañado de pasajeros.
- Emitir Acta de Retención (Formulario AGR-CGSV-CF-MCV-04 - Manual General de Cuarentena Vegetal) de productos, cuando corresponda.
- Emitir Acta de Decomiso (AGR-CGSV-CF-GP-01) de productos, cuando corresponda.
- Emitir Acta de Destrucción (Formulario AGR-CGSV-CF-MCV-05 - Manual General de Cuarentena Vegetal) de productos decomisados.
- Emitir órdenes de Tratamiento Fitosanitario, cuando corresponda.
- Preparar las muestras para envío a los laboratorios correspondientes, basándose en los procedimientos establecidos por la Dirección de Laboratorios, y realizar el seguimiento de la misma hasta recibir el informe de identificación del laboratorio.
- Custodiar los productos decomisados hasta su eliminación.
- Ingresar toda la información solicitada en las bases de datos dispuestas por la Coordinación General de Sanidad Vegetal.
- Cumplir con lo establecido en los procedimientos e instructivos dispuestos por la Coordinación General de Sanidad Vegetal, que tengan relación al control de pasajeros y sus equipajes.

Sección 5. Generalidades

Una de las vías de mayor riesgo de ingreso de plagas reglamentadas lo constituyen las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados portados por los pasajeros para distintos propósitos.

Los procedimientos a aplicar tomarán en consideración todos aquellos productos o subproductos agrícolas que ingresen al país en los equipajes de pasajeros, tripulantes de vuelo y diplomáticos, a su arribo en el punto de ingreso.

5.1. Plaga cuarentenaria

Para entender el concepto de plaga cuarentenaria, es necesario tener presente primero la definición de plaga. Las definiciones que se dan a continuación están normalizadas en la NIMF N° 5 Glosario de Términos Fitosanitarios.

plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término plaga de plantas en ocasiones se utiliza en lugar del término plaga [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; revisado CMF, 2012]
plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005; aclaración CMF, 2012]

Por lo tanto, una plaga para ser calificada de cuarentenaria debe cumplir con las siguientes características:

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Identidad de la plaga	Es necesario definir claramente la identidad de la plaga para garantizar que la evaluación se está realizando en un organismo determinado y que la información biológica y de otro tipo utilizada en la evaluación es pertinente para el organismo en cuestión. Si esto no es posible porque el agente que causa determinados síntomas no está todavía plenamente identificado, deberá demostrarse entonces que produce síntomas sistemáticos y que es transmisible. La unidad taxonómica para la plaga es, por lo general, la especie. El uso de un nivel taxonómico superior o inferior deberá justificarse con razones científicas sólidas. En caso de niveles inferiores a la especie, esto deberá incluir evidencias que demuestren que factores tales como las diferencias de virulencia o rango del hospedante o relación del vector son lo suficientemente significativos para afectar el riesgo de plagas. (NIMF N° 11).
Presencia o ausencia en el área de ARP	La plaga deberá estar ausente de la totalidad o parte del área de ARP, en este caso la totalidad o parte de Ecuador.
Estatus reglamentario	Si la plaga está presente, pero no está ampliamente distribuida en el área de ARP, deberá estar bajo control oficial o se espera que esté bajo control oficial en un futuro próximo. (NIMF N° 11). Es decir, existirá una reglamentación oficial sobre la plaga en cuestión, y dichos reglamentos son de observancia activa y se aplican procedimientos fitosanitarios obligatorios con el propósito de erradicar o contener las plagas calificadas como cuarentenarias (NIMF N° 5, Suplemento N° 1)
Potencial de establecimiento y dispersión en el área de ARP	Deberán existir evidencias que justifiquen la conclusión de que la plaga podría establecerse o dispersarse en el área de ARP. Esta área deberá tener las condiciones ecológicas/climáticas, incluyendo aquellas en condiciones protegidas, adecuadas para el establecimiento y dispersión de la plaga y donde sea apropiado, las especies hospedantes (o afines), hospedantes alternos y vectores relevantes deberán estar presentes en el área de ARP. (NIMF N° 11).
Potencial de consecuencias económicas en el área de ARP	Deberá haber indicaciones claras de que la plaga probablemente tenga repercusiones económicas inaceptables (incluyendo los impactos ambientales) en el área de ARP. Las repercusiones económicas inaceptables están descritas en el Suplemento N.º 2 de la NIMF N.º 5: <i>Glosario de términos fitosanitarios que trata sobre Directrices para la interpretación de la importancia económica potencial y de términos relacionados.</i> (NIMF N° 11 y NIMF N° 5)

5.1.1. Las plagas cuarentenarias para Ecuador

La lista de plagas cuarentenarias no presentes en Ecuador, se detalla en la Resolución 122 del 15 de septiembre de 2017, cualquier actualización de la misma será notificada. Los inspectores deberán:

- Conocer y tener disponible esta lista.
- Conocer la taxonomía de cada uno de los organismos incluidos en ella.
- Conocer la biología y hábitos de ataque y asociación con las vías potenciales para su ingreso.

La lista de plagas cuarentenarias no presentes en el Ecuador, no excluye a otras que con el debido sustento científico podrán añadirse, ni que la Agencia adopte medidas fitosanitarias para evitar su ingreso.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

5.2. Factores de riesgo a considerar para el control

Existen factores que pueden considerarse como de riesgo con base en los cuales el inspector va a realizar el control selectivo de los pasajeros.

a) Por origen

- El riesgo es mayor cuando se conoce que en el país de origen de los pasajeros están presentes plagas cuarentenarias para Ecuador.
- El origen del pasajero corresponde a países con similitud de condiciones climáticas, la posibilidad de establecimiento de plagas es más alta.
- Registros de intercepciones de plagas anteriores del país de origen de los pasajeros tienen un riesgo mayor.

b) Por época del año

- En temporada alta de viajeros por turismo, feriadados, convenciones hay mayor posibilidad de ingreso de plagas, por el mayor tránsito de pasajeros y medios de transporte.

c) Por tipo de equipaje

Existe un riesgo más alto en equipajes que presenten las siguientes características:

- Equipajes numerosos.
- Cajas de cartón.
- Maletas con sobrepeso.
- Equipaje con envoltura dudosa o rudimentaria.
- Equipos que conservan el frío.
- Equipaje abandonado (Inspección conjunta con seguridad y responsables de medio de transporte).

d) Por propósito de ingreso

- Pasajeros que regresan de ferias o exposiciones de productos de origen vegetal o productos alimenticios.
- Docentes, conferencistas, investigadores que ingresan al país para capacitaciones y congresos sobre temas agrícolas.
- Pasajeros que retornan de manera definitiva al país.
- Agricultores, diplomáticos, artistas, deportistas, chefs y turistas.

Adicionalmente, hay que tomar en cuenta la conducta de los pasajeros y/o tripulantes, poniendo mayor atención cuando se observen comportamientos evasivos, resistencia al control o apuro en retirarse.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

5.3. Control de los equipajes de pasajeros

Los pasajeros que movilicen en sus equipajes, plantas, semillas, frutas o cualquier otro producto o subproducto de origen vegetal sujeto al control de la Agencia, deberán declararlos a su arribo al país y serán sometidos a la inspección fitosanitaria para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos.

Para poder ejecutar el control de los pasajeros y sus equipajes se requiere:

- a) Herramientas tecnológicas (escáner de rayos X) que ayuden a procesar el alto número de equipajes que muchas veces se concentra en cortos períodos de tiempo, dichas herramientas como los escáneres son proporcionados por el SENAE, que a su vez se trabaja en coordinación para su utilización.
- b) Coordinar acciones con otras autoridades que comparten los objetivos y áreas de control.
- c) Autoridad legal para ejercer el control (LOSA).
- d) Instalaciones que permitan efectuar el control, cuidando a la vez la comodidad y seguridad de los pasajeros.
- e) Equipo de inspección: lupa, linterna, pinzas, fundas, guantes, alcohol, cámara fotográfica, frascos viales, formatos de identificación, luz blanca y mesa superficie de colocar blanco.

5.3.1. Inspección no intrusiva

La inspección no intrusiva se realiza utilizando equipos de rayos x, mismos que son propiedad del SENAE y es operado por personal de aduanas, por lo que es necesario coordinar el trabajo institucional para poder llevar acabo la detección de materia orgánica.

5.3.1.1 Inspección con máquina de rayos

Entre los medios tecnológicos, el más común es la máquina de rayos X. Esta es una tecnología que se ha ido perfeccionando en el tiempo y las máquinas se calibran y diseñan según los objetivos de quien las requiera. Para los objetivos de la Agencia, las máquinas deben ser capaces de discriminar colorimétricamente la materia orgánica. La detección requiere de un entrenamiento básico en operación de la pantalla y adquirir experiencia en la observación de formas y colores. Además deberá contar con la programación respectiva para la ayuda de detección de dicha materia.



El procedimiento de control en los aeropuertos internacionales, requiere que los inspectores fitosanitarios tomen nota del Itinerario del arribo de las líneas aéreas correspondientes para su posterior

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

control en el punto de ingreso (arribo internacional). El registro de los vuelos revisados se consignará en la base de datos (matriz) correspondiente asignada por la Dirección de Control Fitosanitario.

Un Inspector fitosanitario estará asignado a cada máquina de rayos X, junto a los funcionarios del SENA, de tal forma que, si se detectan posibles plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, el propietario del equipaje deberá trasladarse al área de inspección.

Los inspectores de la Agencia, verificarán la presencia y estado de las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados; y de acuerdo a las categorías de riesgo fitosanitario decidirán:

- a) Decomisar aquellos productos que no cuenten con la documentación de importación necesaria o aquellos que presenten plagas.
- b) Liberar aquellos productos con documentación de importación (Permiso Fitosanitario de Importación –PFI, Certificado Fitosanitario de Exportación-CFE*) y en buen estado fitosanitario.

* CFE: Requerido dependiendo de los requisitos fitosanitarios de importación.

5.3.2. Inspección visual

En los pasos fronterizos terrestres no existe instalación de máquinas de rayos X, por lo que la inspección de los pasajeros y sus equipajes se debe realizar de manera visual directa, los vehículos de transporte livianos se detienen en el punto de control y se verifica la presencia de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, en caso de encontrarlos se solicita la documentación y se realiza la inspección fitosanitaria de los mismos.

Se revisará también las bodegas de los buses de transporte público y de acuerdo a las categorías de riesgo fitosanitario decidirán:

- a) Decomisar aquellos productos que no cuenten con la documentación de importación necesaria o aquellos que presenten plagas.
- b) Liberar aquellos productos con documentación de importación y en buen estado fitosanitario.

En esta inspección se incluyen los productos denominados de “canasta básica transfronteriza” que de acuerdo a la Resolución Nro. SENA-DGN-2013-0361-RE del 25 de septiembre de 2013 no permite el provecho comercial de los bienes importados, sino que está orientado exclusivamente a coadyuvar en la subsistencia básica del grupo familiar residente en la zona de integración fronteriza. Las mercancías importadas en cantidades comerciales no están comprendidas dentro de la canasta familiar transfronteriza, aunque por sus montos estén dentro de los límites fijados en el convenio binacional.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

5.3.3 Coordinación interinstitucional

Es bueno considerar que se debe realizar reuniones periódicas con otras instituciones de control tal como SENAE, Policía Nacional, etc.; según sea el caso con el objetivo de coordinar las acciones efectivas para el control de pasajeros

5.3.4 Consideraciones para *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T)

La plaga más destructiva de musáceas es *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* que provocó la desaparición de miles de hectáreas de la variedad Gros Michel en la década de los 60 con un impacto económico (solo estimado para las compañías exportadoras) de US \$2,300 millones; donde la única solución fue cambiar el cultivo a la variedad Cavendish.

La aparición en el sudeste asiático a principios de los 90 de la raza tropical 4 (RT4), la cual afecta a las variedades del subgrupo Cavendish y a otras variedades como son plátanos (AAB), bananos de cocción tipo Bluggoe (ABB), Gros Michel (AAA), Prata (AAB) y Manzano (AAB), constituye una seria amenaza para la producción de musáceas en el Ecuador.

Al momento, el hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) se encuentra presente en países como: Australia, Colombia, China, Filipinas, India, Indonesia, Israel, Jordania, Laos, Líbano, Malasia, Mozambique, Mayotte, Myanmar, Omán, Pakistán, Tailandia, Turquía y Vietnam. El listado se actualizará conforme se presenten los reportes oficiales de presencia de la plaga.

Actualmente, Foc R4T no se encuentra en el país, por esta razón se vuelve imprescindible el control del flujo de personas y sus equipajes en los puntos de entrada por considerarse puntos de alto riesgo. En primera instancia para dirigir la inspección se considerará el país de origen; es decir, el inspector que se encuentra en los puntos de entrada debe realizar un perfilamiento de los pasajeros o tripulantes para realizar una revisión del equipaje, esto en función de los países con presencia de la plaga Foc R4T que serán considerados como de alto riesgo.

Además de los lineamientos descritos anteriormente (numeral 5.3), es obligación de todas las personas relacionadas al cultivo que provengan de países con presencia de Foc R4T y/o estén relacionados a ésta plaga (consultores, investigadores, conferencistas, gerentes de industrias de musáceas, comercializadores, laboratoristas, personas que retornan al país después de visitar a sitios de producción de musáceas, productores de musáceas, entre otras) la observancia y fiel cumplimiento de lo siguiente:

1. Previo a viajar al Ecuador debe acatar las "Recomendaciones para prevenir el ingreso de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical al Ecuador" que se encuentran descritas en el anexo 1 de esta normativa.
2. En el punto de entrada al país, debe informar a un inspector fitosanitario de la Agencia que proviene de un país con presencia de Foc R4T o que sus actividades están relacionadas con ésta actividad agrícola.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

3. En el punto de entrada al país, debe facilitar la inspección de su equipaje acompañante y proporcionar información si posee plantas, productos vegetales o artículos reglamentarios que constituyan una vía de Foc R4T (por ejemplo, artesanías confeccionadas con fibras vegetales, zapatos con tierra, herramientas, etc)

En cuanto al proceso de inspección, para aquellos pasajeros con perfil de riesgo de ingreso de Foc R4T, además de los lineamientos generales descritos en el numeral 5.3, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. Explicar amablemente al pasajero la necesidad de revisar el equipaje.
2. Consultar el origen, propósito de su visita en el país, días de permanencia.
3. Acompañar al pasajero al área de inspección.
4. Disponer de provisión de desinfectante (amonio cuaternario), cepillos o brochas, atomizadores, fundas plásticas.
5. El equipaje deberá ser colocado en una mesa.
6. Durante la apertura del equipaje no realizar movimientos bruscos que puedan generar flujos de aire y posiblemente dispersar esporas del hongo; por lo cual se recomienda que el área de inspección sea cerrada.
7. El inspector deberá verificar la presencia de plantas, productos vegetales o artículos reglamentarios que constituyan una vía de Foc R4T.
8. En caso de verificarse artículos reglamentados (zapatos, ropa, botas, herramientas, equipos, entre otros) con presencia de suelo o materia orgánica, se deberá realizar un proceso de limpieza y desinfección.
9. El suelo proveniente de la limpieza de los artículos reglamentados deberá ser colocado en una funda plástica y enviado para incineración.

Al finalizar el proceso los inspectores fitosanitarios decidirán con base en el punto 5.3.1.1 de la presente guía.

5.3.4.1 Eventos sobre *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T)

Adicionalmente, es importante señalar que, en el caso de realizarse un evento agrícola, académico, o de otra índole relacionado al ámbito bananero los organizadores que planifican esta actividad en Ecuador y amerita la presencia de personas que provengan de países con presencia de Foc R4T y/o estén relacionados a ésta plaga; serán responsables de:

1. Enviar un correo electrónico a los visitantes extranjeros, al menos con 7 días de anticipación, con las "Recomendaciones para prevenir el ingreso de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical al Ecuador" que se encuentran descritas en el anexo 1.
2. Si el organizador prevé realizar visitas a campo deberá garantizar la implementación y cumplimiento de medidas de bioseguridad descritas en la normativa vigente; si la finca no tendría

**GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS
INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES**

Edición No: 3

Fecha de Aprobación: 9/07/2021

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

disponible las medidas de bioseguridad, es responsabilidad del organizador el cumplimiento de la implementación de las medidas de bioseguridad mínimas como:

- a. Utilización de sistemas de desinfección (rodiluvios y pediluvios) con una solución desinfectante (amonio cuaternario a la dosis recomendada por la Agencia).
- b. Provisión de overoles, botas y guantes de primer uso para visitantes extranjeros
- c. Provisión de indumentaria de seguridad para los visitantes, de ser posible desechable, y botas de caucho limpias y desinfectadas.
- d. Provisión de sanitizante para manos.
- e. Desinfección de herramientas e instrumental, cuando sean necesarios.

El incumplimiento de las directrices por parte de los organizadores de eventos internacionales, puede resultar en el ingreso de Foc R4T a los cultivos del país, con la consecuente aplicación de medidas fitosanitarias de contención y erradicación de las mismas, además del perjuicio económico y social que representa la destrucción de los cultivos afectados, de los cuales el organizador será responsable.

Todas las personas que sean inspeccionadas en los puntos de entrada por el tema Foc R4T, deberán ser registradas en el formato asignado por la Dirección de Control Fitosanitario y será consolidado en el mismo en digital, con la finalidad de mantener un registro y control de la actividad.

5.4. Consideraciones sobre diplomáticos

El artículo 36 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas establece la llamada "inmunidad diplomática", pero en el artículo 41 del mismo tratado, obliga al personal diplomático a respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor.

La inviolabilidad personal tiene como objetivo sustraer al agente diplomático de toda medida coercitiva por parte de las autoridades del estado huésped (artículo 5 convenio de Viena 1961). El ámbito de aplicación del principio de inviolabilidad alcanza al diplomático, familia, personal administrativo y técnico, siempre que no sean nacionales del estado receptor. No comprende al personal de servicios.

Los miembros de la misión que sean nacionales o residentes permanentes estarán cubiertos por dicha inviolabilidad sólo cuando sean agentes diplomáticos, sin incluir a su familia. La inviolabilidad alcanza al equipaje y bienes personales de la gente.

5.5. Área específica de trabajo

Los inspectores de la Agencia deberán coordinar el trabajo de manera oportuna y eficiente con los funcionarios del SENA u otras instituciones en el punto de ingreso para lograr la colaboración.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

La inspección fitosanitaria deberá realizarse en un lugar específico que debe contar con una mesa de superficie blanca y con rebordes laterales; con suficiente iluminación y protegido de los factores ambientales (viento, lluvia, entre otros).

5.6. Manejo de conflictos con el pasajero

Para proceder con la inspección se solicitará el pasaporte u otro documento de identificación al pasajero al cual se le va a revisar el equipaje en el que aparentemente se detectó productos de origen orgánico a través de las máquinas de rayos X.

El siguiente paso es identificarse como inspector de la Agencia, explicar los objetivos del control, la base legal y consultar al pasajero sobre la naturaleza del producto que porta.

Si después de las explicaciones, el pasajero (que no sea diplomático) que se opusiere a la inspección correspondiente y/o agrediere al inspector fitosanitario será puesto a orden legal para las sanciones pertinentes, sean estos civiles o tripulantes. Para lo que se solicitará la colaboración del personal de seguridad de Aeropuerto o de ser necesario de la Policía Nacional.

En el caso de los tripulantes de aeronaves, la Agencia oficiará a la compañía aérea indicando el nombre, la fecha, vuelo, producto que portaba el tripulante y situación enfrentada.

Cuando se trate de autoridades, que se negaren a la inspección se tomará nota de su nombre, fecha y hora del suceso y se oficiará a la autoridad superior de dicha persona haciendo presente la situación.

5.7. Procedimientos en el caso de interceptar plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados

El inspector fitosanitario, debe estar en capacidad para determinar la categoría de riesgo del producto detectado, basándose en la norma N° 1475 de la Comunidad Andina, si se trata de productos de categoría de riesgo 1, debido a su grado de procesamiento ya no tienen la capacidad para ser infestados por plagas cuarentenarias por tanto no están sujetos a control fitosanitario obligatorio. Los productos de categoría de riesgo 2 y 3, requieren una inspección fitosanitaria y su destino será con base en el Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

Para el ingreso de categoría de riesgo 4 y 5 se debe contar con requisitos fitosanitarios de importación establecidos, registro de importador, permiso fitosanitario de importación, certificado fitosanitario de exportación del país de origen. Por tanto, a su arribo se aplicará el procedimiento de una importación de carga independiente de su cantidad.

De acuerdo a la Categoría de Riesgo Fitosanitario del producto se podrían tener las siguientes opciones:

- a) Categoría de riesgo 1.- Se permite el ingreso del producto
- b) Categoría de riesgo 2.- Se inspecciona el producto y sus embalajes, si:

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

- El producto no presenta plagas, signos o síntomas de las mismas. - permite el ingreso del producto hasta 1 kilogramo si su destino es consumo o utilización personal.
- El producto presenta plagas vivas. - decomisa, elabora acta de decomiso, toma de muestra para laboratorio.
- Si sobrepasa la cantidad en kilogramos permitida, se procede al decomiso total del producto.



Dentro de esta categoría se debe considerar los productos de madera entre los cuales están los embalajes (cajones, cajas, jaulas, carretes, etc.), marcos, barriles, entre otros; productos que sin tratamiento constituyen una vía de ingreso de plagas

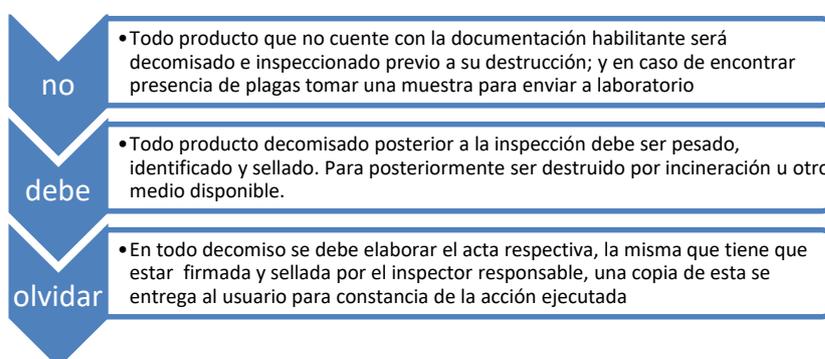
Nota: En caso de medidas emergentes para una plaga específica, si la vía de dispersión lo amerita será decomisado en su totalidad.

- c) Categoría de riesgo 3.- requiere permiso fitosanitario de importación, certificado fitosanitario de exportación del país de origen que cumpla con los requisitos fitosanitarios de importación.
- El producto no presenta documentación requerida. - se permite el ingreso del producto hasta 1 kilogramo si su destino es consumo o utilización personal., si sobrepasa dicha cantidad se decomisa, elabora acta de decomiso, inspecciona, si en la inspección se encuentran plagas tomar muestras y enviar a laboratorio.
 - El producto presenta documentación requerida. - se inspecciona:
 1. El producto presenta plagas vivas. - Retiene, elabora acta de retención, toma de muestra para laboratorio y dependiendo del estatus de la plaga se procederá según lo establecido en la norma correspondiente.
 2. El producto no presenta plagas vivas. - Deberá solicitar el Documento de Destinación Aduanera-DDA mediante ECUAPASS-VUE, una vez aprobado se permite el ingreso del producto y se archiva el expediente.
- d) Categoría de riesgo 4.- requiere permiso fitosanitario de importación, certificado fitosanitario de exportación del país de origen que cumpla con los requisitos fitosanitarios de importación y autorización de importación por parte de la Subsecretaría de Agricultura.
- El producto no presenta documentación requerida. - decomisa, elabora acta de decomiso, inspecciona, si en la inspección se encuentran plagas tomar muestras y enviar a laboratorio.
 - El producto presenta documentación requerida. - se inspecciona:

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

1. El producto presenta plagas vivas. - Retiene, elabora acta de retención, toma de muestra para laboratorio y dependiendo del estatus de la plaga se procederá según lo establecido en la norma correspondiente.
 2. El producto no presenta plagas vivas. - Deberá solicitar el Documento de Destinación Aduanera-DDA mediante ECUPASS-VUE, una vez aprobado se permite el ingreso del producto y se archiva el expediente.
- e) Categoría de riesgo 5.- requiere permiso fitosanitario de importación, certificado fitosanitario de exportación del país de origen que cumpla con los requisitos fitosanitarios de importación.
- El producto no presenta documentación requerida. - decomisa, elabora acta de decomiso, inspecciona, si se encuentran plagas enviar a laboratorio.
 - El producto presenta documentación requerida. - se inspecciona:
 1. El producto presenta plagas vivas. - Retiene, elabora acta de retención, toma de muestra para laboratorio y dependiendo del estatus de la plaga se procederá según lo establecido en la norma correspondiente.
 2. El producto no presenta plagas vivas. - Deberá solicitar el Documento de Destinación Aduanera-DDA mediante ECUPASS-VUE, una vez aprobado se permite el ingreso del producto y se archiva el expediente.

Nota: En caso de ingreso de muestras el pasajero deberá contar con el oficio de autorización emitido por la Agencia, con base en la Resolución 146 sobre el Procedimiento para el ingreso de muestras de suelo y/o productos de origen vegetal (incluido semillas) utilizadas en pruebas de análisis de calidad o para exhibición en museos.



**GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS
INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES**

Edición No: 3

Fecha de Aprobación: 9/07/2021

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

5.8. Procedimiento para inspeccionar equipaje sin presencia del propietario

En ocasiones existen equipajes retrasados, detenidos o abandonados que requieren ser inspeccionados, para lo cual se requiere la presencia de un representante de la aerolínea, o empresa de transporte, y se procederá de acuerdo a lo detallado en el punto 5.6, y si se realizan decomisos las actas correspondientes serán firmadas por el representante de la empresa de transporte.

5.9. Destrucción de materiales decomisados

Las plantas y productos vegetales decomisados deben destruirse por incineración u otro medio disponible, su movilización debe realizarse en fundas de polietileno cerradas para evitar la diseminación de plagas en el ambiente y se debe enviar una muestra al laboratorio para identificar los organismos interceptados. En caso de que los productos requieran tratamiento antes de la destrucción debe efectuarse bajo supervisión de un inspector fitosanitario. Los datos del procedimiento de decomiso, incineración y envío a laboratorio deben ser registrados en la base correspondiente.

**GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS
INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES**

Edición No: 3

Fecha de Aprobación: 9/07/2021

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Sección 6. Formularios

6.1. Acta de decomiso



Agencia de Regulación y Control
Fito y Zoonosanitario

FORMULARIO AGR-CGSV-CF-GP-01

ACTA DE DECOMISO

FECHA N°

TRANSPORTE N° VUELO/PLACA

HORA: PAÍS DE ORIGEN

NOMBRE

C.I./PASAPORTE

NACIONALIDAD

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PRODUCTO	CANTIDAD KG	CRF	CAUSA DECOMISO		OBSERVACIONES
				SD	PP	

CAUSA INCAUTACION: SD: Sin documentos, PP: Presencia de pl CRF. Categoría de Riesgo Fitosanitario

FIRMA

FIRMA INSPECTOR



Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES		Edición No: 3
		Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	

Sección 7. Anexos

ANEXO 1: RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL INGRESO DE *FUSARIUM OXYSPORUM* F. SP. CUBENSE RAZA 4 TROPICAL AL ECUADOR.

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL INGRESO DE *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* RAZA 4 TROPICAL

RECOMMENDATIONS TO PREVENT THE ENTRY OF *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* TROPICAL RACE 4

ANTECEDENTES

La producción de musáceas (banano y plátano) en Ecuador es el primer rubro no petrolero de importancia económica; es así que, el banano ecuatoriano es reconocido por sus altos estándares de calidad; por tal razón el Ecuador se ha convertido en el primer país exportador a nivel mundial. Aproximadamente 2,5 millones de personas dependen directa e indirectamente de esta actividad.

Una de las plagas más destructivas para las musáceas es *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense*. En las décadas de los 50 y 60, la Raza 1 de este hongo provocó la desaparición de miles de hectáreas de la variedad de banano Gros Michel con un gran impacto económico y social. Afortunadamente el apareamiento de la variedad resistente Cavendish permitió la recuperación de la producción bananera.

Actualmente, la preocupante aparición de la Raza 4 Tropical de este hongo (Foc R4T) que se encuentra presente en países como: Australia, Colombia, China, Filipinas, India, Indonesia, Israel, Jordania, Laos, Líbano, Malasia, Mozambique, Mayotte, Myanmar, Omán, Pakistán, Tailandia, Turquía y Vietnam, constituye una seria amenaza para la producción de musáceas en el Ecuador, puesto que no existe ningún método de control ni tampoco variedades resistentes. Esta raza es más resistente y móvil; puede fácilmente dispersarse a través de material de siembra, suelo, agua, viento, o adherido a los implementos de siembra, zapatos, ropa y vehículos, hospedándose incluso, en diferentes tipos de cultivos.

BACKGROUND

The production of musaceas (banana and plantain) in Ecuador is the first non-oil item of economic importance; that is why, the ecuadorian banana is recognized by its quality; for that reason, Ecuador has turned into the first exporting country in the world. Approximately 2,5 million people depend directly and indirectly on this activity.

One of the most destructive pests for banana and plantain is *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense*. In the decades of 50's and 60's, Race 1 of this fungus caused the disappearance of thousands of hectares of Gros Michel banana variety with a great economic and social impact. Fortunately, the emergence of the resistant variety Cavendish allowed the recovery of banana production.

Currently, the worrying emergence of Tropical Race 4 of this fungus (Foc R4T) that has spread quickly in producing countries such as: Australia, Colombia, China, Philippines, India, Indonesia, Israel, Jordan, Laos, Lebanon, Malaysia, Mozambique, Mayotte, Myanmar, Oman, Pakistan, Thailand, Turkey, and Vietnam, and it is a serious threat to the production of banana and plantain in Ecuador, since no exist any method of controlling or resistant varieties. This variety of fungus is stronger and mobile; it can easily spread through seed material, soil, water, wind, or can adhere to planting implements such as shoes, clothes and vehicles, even it can stay in different types of crops.

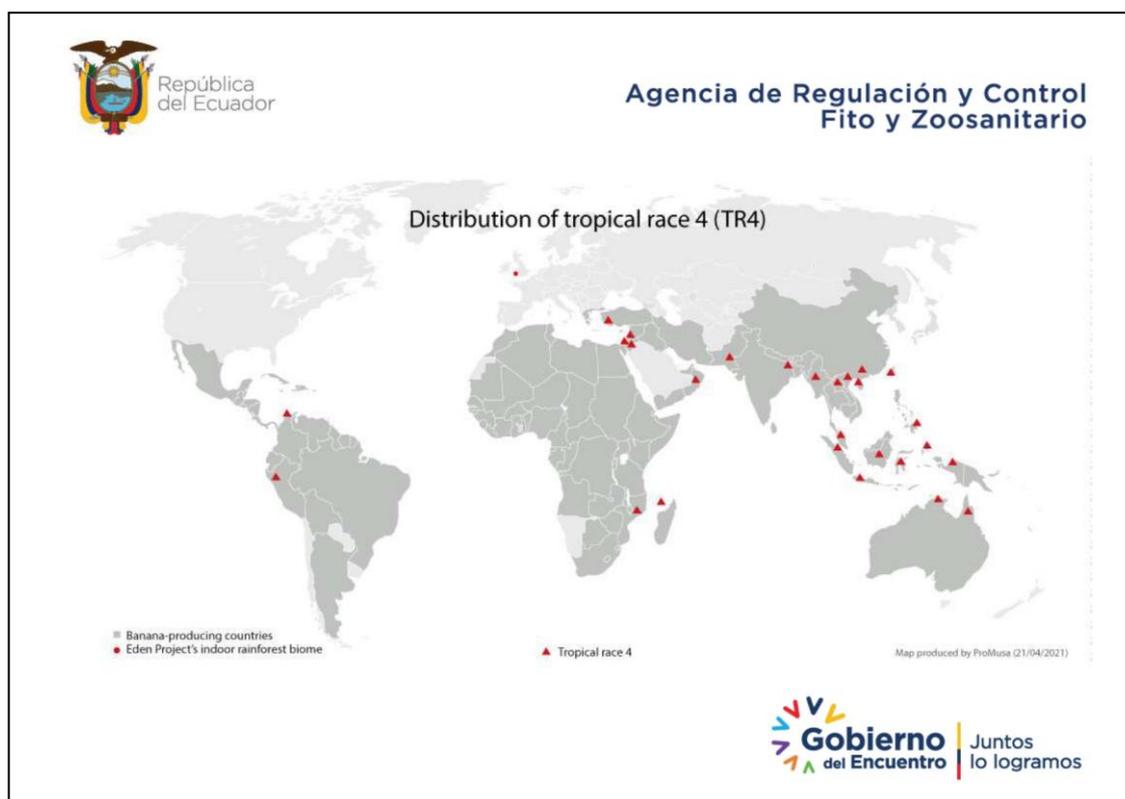
GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES

Edición No: 3

Fecha de Aprobación: 9/07/2021

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO



Fuente: Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, 2019.

Mapa 1. Países en los cuales se ha reportado *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN:

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario como Autoridad Nacional de Protección Fitosanitaria, ha tomado acciones y medidas fitosanitarias de prevención para evitar el ingreso de esta plaga al país:

- a. Establecimiento del Plan Nacional de Contingencia para la prevención, control y erradicación de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubeense* Raza 4 Tropical, con el fin de armonizar y coordinar acciones de contención con los sectores involucrados.
- b. Desinfección de contenedores que ingresan al país a través de los puntos de entrada (públicos y privados).
- c. Desinfección del calzado de los pasajeros que ingresen al país por los puntos de entrada (públicos y privados).
- d. Campaña comunicacional que incluye material de difusión, videos y capacitaciones, orientada a gremios y asociaciones de productores, técnicos, universidades, ministerios, funcionarios públicos, pasajeros, etc.
- e. Desinfección de vehículos de alto riesgo en los pasos fronterizos.
- f. Desinfección de maquinaria usada importada.
- g. Establecimiento de requisitos fitosanitarios específicos para la importación de plantas in vitro de musáceas.

PREVENTION ACTIVITIES:

Phyto and Zoosanitary Regulation and Control Agency as National Plant Protection Authority has taken actions and phytosanitary measures to prevent the entry of this pest into the country:

- a. Establishment of the National Contingency Plan for the prevention, control and eradication of *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubeense* Tropical Race 4, in order to harmonize and coordinate containment actions with the relevant sectors.
- b. Disinfection of containers entering the country through point of entry (public or private).
- c. Disinfection of passenger's footwear that enter the country by point of entry (public and private).
- d. Media campaign that includes diffusion material, videos and training, aimed at unions and associations of producers, technicians, universities, ministries, public officers, passengers, etc.
- e. Disinfection of high risk vehicles on land border point.
- f. Disinfection of imported used machinery.
- g. Establishment of specific phytosanitary measures for importing in vitro musaceae plants.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

- h. Implementación de medidas fitosanitarias de bioseguridad en sitios de producción.
- i. Conformación del Comité Interinstitucional de trabajo para la prevención de Foc R4T.
- j. Inspección de equipaje en los puntos de entrada al país.
- k. Fortalecimiento de las capacidades técnicas con expertos internacionales.

- h. Implementation of biosecurity phytosanitary measures on production sites.
- i. Conformation of interinstitutional work Committee to prevent Foc R4T.
- j. Baggage inspection at point of entry.
- k. Strengthening of techniques capabilities through international experts.

RECOMENDACIONES GENERALES SI HA VISITADO O VIAJA A PAÍSES DE ALTO RIESGO (CON PRESENCIA DE LA PLAGA)

- a. No visitar fincas en los países donde se haya reportado la presencia de Foc R4T, a menos que sea estrictamente necesario.
- b. No recoger ni transportar suelo, plantas, partes de plantas de ningún género o especie.
- c. En caso de visitar plantaciones, oficinas o plantas empacadoras de musáceas es obligatorio usar vestimenta y un par de zapatos exclusivamente para la visita, que deben ser desechados en el país con presencia de la plaga.
- d. Los instrumentos para tomar muestras de suelo y partes de plantas, o cualquier otra herramienta que se haya utilizado en plantaciones, deben dejarse en el país con presencia de la plaga; aquellos equipos que por su tipo o costo deban regresar al Ecuador, deberán ser previamente desinfectados con amonio cuaternario u otro producto recomendado por la Agencia.
- e. No se deben tomar vuelos de regreso inmediatamente después de visitar una plantación en el país con presencia de la plaga;

GENERAL RECOMMENDATIONS IF YOU HAVE VISITED OR TRAVEL TO HIGH-RISK COUNTRIES (WITH PRESENCE OF THE PEST)

- a. Do not visit farms in countries where it has been reported the presence of Foc R4T unless it is strictly necessary.
- b. Do not pick up or carry soil, plants, plant parts of any genus or species.
- c. In case you visit plantations, offices or packing plants of banana and plantain is mandatory to use clothing and a pair of shoes exclusively for the visit, which must be disinfected or disposed off in the country where the pest has been detected.
- d. The instruments to take soil samples and plant parts, or any other tool that has been used in plantations, should be left in the country where the pest has been detected; the equipment that by their type or cost should return to Ecuador, they must be previously disinfected with quaternary ammonium or another product done by the Agency.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES		Edición No: 3
		Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	

previamente debe bañarse y cumplir con lo especificado anteriormente.

- f. No ingresar al Ecuador ningún tipo de recuerdo o artículo confeccionado con material o fibra vegetal.

Es importante difundir esta información con amigos y familiares, especialmente si viven o tienen planeado visitar Ecuador desde algún país de riesgo.

Cumpliendo con las medidas de prevención, juntos evitaremos el ingreso de esta plaga al país.

EN CASO DE SOSPECHA DE PRESENCIA DE Foc R4T
COMUNÍQUESE AL 1800 AGRO 00 (1800 247600), 3 828
860 O AL CORREO ELECTRÓNICO:
comunicacion@agrocalidad.gob.ec

- e. No return flights should be taken immediately after visiting a plantation where the pest has been detected; previously you should take a bath and meet with the specified above.

- f. Do not enter to Ecuador any type of souvenir or any article made of materials or vegetable fiber.

It is important to share this information with family and friends, especially if you live in or plan to visit Ecuador from any of a risk country.

Complying with preventive measures, together we can avoid the entry of this pest into the country.

IN CASE OF SUSPICION OF PRESENCE OF Foc R4T -
CONTACT TO 1800 AGRO 00 (1800 247 600), 3 828 860
OR TO THE EMAIL: comunicacion@agrocalidad.gob.ec

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Sección 8. Control de cambios

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
2-10-2013	Inclusión de 5.2 Factores de riesgo a considerar para el control, Pág. 15 y 16	04-08-2015	Unidad de Control y seguimiento cuarentenario
04-08-2015	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de logotipos de MAG y Agrocalidad en el encabezado del documento. - Actualización del SUBPROCESO de Control y Seguimiento Cuarentenario Vegetal a Control Fitosanitario. - Eliminación del número de requisito de la norma ISO 9001-2008. - Actualización termino de agencia, tabla de distribución, y eliminación de párrafo referente a la actualización correspondiente, pagina 4. - Eliminación definición de reembarque y actualización definiciones de: categoría de riesgo fitosanitario, página 5. - Agregado la definición de artículo reglamentado y actualización tabla de abreviaturas y eliminación del RI- Reporte de Inspección y COMEX- Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, página 5 y 6. - Actualización base legal eliminación de la Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento, añadido Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, Registro Oficial Suplemento 27 del 03 de julio del 2017, República de Ecuador, y su Reglamento Registro Oficial Suplemento 91 del 29 de noviembre del 2019, República de Ecuador; agregado la Resolución 133 del Manual General de Cuarentena Vegeta y Resolución 146 sobre el Procedimiento para el ingreso de muestras de suelo y/o productos de origen vegetal (incluido semillas) utilizadas en pruebas de análisis de calidad o para exhibición en museos, página 7. - Reemplazo del nombre de Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario. - Actualización de la dirección y número de teléfono de la Agencia, página 8. - Actualización título sección 5 sobre las generalidades, página 9. 	27-08-2020	Serafín Garzón L. Norma Núñez

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización del número de Resolución sobre la lista de plagas cuarentenarias no presentes en el Ecuador, página 10. - Agregado párrafo sobre inspección no intrusiva y coordinación interinstitucional, página 12. - Agregado el párrafo sobre proceso que se debe realizar a pasajeros y actualización de documentos de importación, páginas 12 y 13. - Agregado las consideraciones para <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>ubense</i> Raza 4 Tropical (Foc R4T), páginas del 13 al 15. - Actualización sobre el ingreso de productos con categoría de riesgo 2 y 3 según Reglamento de la LOSA, página 17. - Nota explicativa en caso de medidas emergentes, página 17. - Nota explicativa para el ingreso de muestras, página 18. - Cambio de la palabra de incautación por decomiso. - Eliminación de la Acta de Rechazo y actualización de la línea gráfica del formulario acta de decomiso, en cuanto a las actas de destrucción y retención se hace referencia a los formularios 04 y 05 del Manual General de Cuarentena Vegetal, página 21. - Agregado el Anexo 1 sobre Recomendaciones para prevenir el ingreso de <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>ubense</i> Raza 4 Tropical (Foc R4T), página 22 al 26. 		
27-08-2020	- Actualización línea gráfica formulario y mapa	9-07-2021	Serafín Garzón L.

GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES	Edición No: 3
	Fecha de Aprobación: 9/07/2021
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

Sección 9. Tabla de Responsabilidades

Elaboración: Dirección de Control Fitosanitario

Nombre	Cargo	Número de cédula	Firma
Ing. Serafín Garzón	Responsable de Control y Seguimiento Cuarentenario Vegetal	1719158360	 <p>Firmado electrónicamente por: SEGUNDO SERAFIN GARZON LOPEZ</p>

Revisión:

Área	Nombre	Cargo	Cédula	Firma
Dirección de Control Fitosanitario	Ing. Verónica Manrique	Directora de Control fitosanitario encargada	1711318384	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA SALOME MANRIQUE AGUILERA</p>
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Verónica Tipán	Directora de Vigilancia Fitosanitaria encargada	1716284136	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA DE LOS ANGELES TIPAN BELTRAN</p>
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Ing. Daniela Cerón	Director de Certificación Fitosanitaria encargado	1715903637	 <p>Firmado electrónicamente por: DANIELA PAOLA CERON</p>

Aprobación de la Coordinación General de Sanidad Vegetal:

Área	Nombre	Cargo	Cédula	Firma
Coordinación General de Sanidad Vegetal	Ing. Mónica Gallo	Coordinadora General de Sanidad Vegetal	1720269925	 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ANDREA GALLO</p>